NOTA DNCP/DNC/N° 2.543 / 2017.

Asunción, 16 de Febrero de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA AUDITORIA IMPSOTIVA Y FISCALIZACION FINANCIERA 2016" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 340.393 EN FECHA (13/02/17). – ID N° 321.208

Señora.
MALVINA LEON.
Responsable.
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Matriz de evaluación, Anexo B:
1.1. Observamos que el requerimiento "temas relacionados", dicho requerimiento es ambiguo y subjetivo, se sugiere establecer un requerimiento objetivo conforme al objeto del presente llamado.
1.2. Se sugiere excluir o modificar el requerimiento "similar", por ser el mismo ambiguo y subjetivo e indicar un requerimiento objetivo conforme al objeto del presente llamado.
1.3. En atención al sistema de evaluación se consulta si no considerará evaluar conforme lo establece el Dcto. 21909/03, Art. 94, numeral 2, que copiado dice "La calidad de la metodología propuesta y/o plan de trabajo propuesto;"

2. Términos de referencia, Anexo C: Se sugiere indicar "contrapartidas de la convocante", conforme lo establece el Dcto. 21909/03, Art. 94 "*(ii) se suministrará información básica con el objeto de facilitar a los consultores la preparación de sus ofertas. Dicha información incluirá elementos tales como descripción del proyecto, si lo hubiere; organización del contratante; contactos con el contratante; apoyo logístico al consultor, como oficinas, computadoras, etc.; contrapartes que se pondrían a disposición; etc.*"

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.